

Cláusula de cumplimiento de la legislación en materia de exportaciones

“El cumplimiento de cualquier acuerdo contractual relacionado con ventas y prestaciones de servicios queda sujeto a que el mismo se adecúe al cumplimiento de las legislaciones en materia de exportaciones, tanto de España como de la Unión Europea, así como si le fuera de aplicación la de los Estados Unidos de América u otras legislaciones nacionales, siempre que las mismas no entren en conflicto con las de España o la Unión Europea.

Las partes se comprometen a cederse cuanta información y/o documentación consideren necesaria para asegurarse de que se cumplen todos los requisitos exigidos por la legislación sobre exportaciones.

Si Pefipresa S.A. tuviera alguna duda o si existieran restricciones relevantes, Pefipresa S.A. podría solicitar a las autoridades competentes la emisión de un dictamen certificado concluyente.

Si la transacción estuviera prohibida o existieran dudas razonables que no pudieran ser despejadas mediante el dictamen certificado concluyente en un periodo máximo de tres meses, o si la contraparte no cumpliera su obligación de cooperar en un máximo de tres semanas tras la petición de Pefipresa, Pefipresa, S.A. quedará autorizada a dar por terminado el contrato, sin que la contraparte tuviera derecho a indemnización alguna.

Pefipresa, S.A. no aceptará ninguna reclamación basada en retraso o no ejecución de un contrato motivada por restricciones de las legislaciones aduaneras que sean de aplicación, excepto que se pruebe intencionalidad y gran negligencia por su parte”.

